Municipalidad Distrital Yauli Huancavelica
Distrito Emprendedor del Bicentenario

Gobierno Para Todos

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2022- MDY/HVCA

Yauli, 25 de marzo de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, la Opinión Legal N° 0126-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 0099-2022/GPPPMI/MDY e Informe Técnico N° 009-2022-SGPMIEI/MDY-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (…)". Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, del mismo cuerpo legal mencionado, el artículo 26° dispone: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el puesto que los cargos contenidos en el CAP Provisional deben estar clasificados conforme lo establece el artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, el mismo que dispone: El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: 1. Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. (…), 2. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (…) y 3. Servidor Público.- Se clasifica en: a) Directivo Superior: El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno (…), b) Ejecutivo: El que desarrolla funciones administrativas, entendiéndose por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoria y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional. c) Especialista: El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional. d) De Apoyo: El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión; que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo establece que el CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Concejo Directivo de Servir con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se Formalizar el Acuerdo de Concejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH

Municipalidad Distrital Yauli Huancavelica Distrito Emprendedor del Bicentenario

Gobierno Para Todos

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2022- MDY/HVCA

Yauli, 25 de marzo de 2022

"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", que en anexo forma parte de la presente resolución"; que se realiza en el marco de la estrategia "Alistándonos para mejorar", a través de la cual SERVIR promueve la aprobación del CAP Provisional en gobiernos regionales y municipalidades;

Que, de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, en su numeral 5.4.1 dispone: La propuesta de CAP Provisional de la entidad debe contener los cargos y las posiciones bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y las carreras especiales en situación de ocupado; y los que se proyectan crear en virtud a alguno de los supuestos establecidos en la presente directiva y/o bajo la clasificación de Empleado de Confianza (EC) en situación de previsto;

Que, asimismo el numeral 5.4.4 dispone: El expediente virtual o físico con el que se eleva la propuesta de CAP Provisional para opinión técnica de la GDSRH de SERVIR debe contener la siguiente información: a. Oficio dirigido a SERVIR, emitido por el(la) titular de la entidad. El oficio debe contener los datos de contacto del(la) responsable de la ORH o la que haga sus veces, y del(la) responsable de la formulación de la propuesta de CAP Provisional. Asimismo, deberá precisar el enlace que direccione a la carpeta virtual o adjuntar un disco compacto, o medio equivalente, contemplando la información dispuesta en los siguientes literales. b. Informe sustentatorio debidamente firmado por el(la) responsable de la ORH o la que haga las veces, así como su versión en procesador de texto libre de vistos y firmas. c. Informe con opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, debidamente firmado por el(la) responsable. d. Propuesta de CAP Provisional, conteniendo además los Anexos N° 4 y 6 dispuestos en la presente directiva, debidamente visada por el(la) responsable de la ORH o la que haga las veces, así como su versión en hojas de cálculo libre de vistos y firmas. e. ROF o MOP vigente, según corresponda, y modificatorias, incluyendo el dispositivo legal de aprobación correspondiente. f. MCC vigente y modificatorias, incluyendo el dispositivo legal de aprobación correspondiente. g. CAP o CAP Provisional vigente reordenado, de corresponder, incluyendo el dispositivo legal de aprobación correspondiente. h. Listado de personas que prestaron servicios bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) al 10 de noviembre de 2016 visado por el(la) responsable de la ORH o la que haga las veces. i. Mandatos judiciales o informe elaborado y firmado por la Procuraduría Pública de la entidad, de corresponder. j. La documentación que acredite las acciones de reordenamiento, de corresponder;

Que, el CAP provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica dictada por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o según su Manual de Operaciones; y que tiene como finalidad que las entidades públicas gestionen eficaz y eficientemente sus recursos humanos, planificando y administrando ordenadamente sus puestos y posiciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, de fecha 14 de octubre del 2015, se Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF (…); el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, que consta de 15 folios; el Manual de Organización y Funciones – MOF (…); el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Municipalidad Distrital de Yauli – Huancavelica (…);

Que, con Oficio N° 005434-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 21 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite las observaciones a la propuesta del Cuadro para asignación de personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Yauli, a fin de ser subsanadas a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la propuesta de CAP provisional, en el marco de lo establecido en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, anexo vigente a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-SERVIR-PE;

Que, con el Informe Técnico N° 009-2022-SGPMIEI/MDY-HVCA, la Sub Gerencia de Planeamiento, Modernización Institucional e Informática; concluye que al amparo de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, y como responsable de las acciones para la actualización de los documentos de gestión y contar con el visto bueno del especialista de SERVIR a la propuesta del CAP provisional, *a fin de cogerse a lo dispuesto en el numeral 6.2.1.4. supuesto 4. Elaboración de primer CAP Provisional, de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH*; por tanto, solicita dejar sin efecto el extremo que aprueba el CAP de la Municipalidad Distrital de Yauli, aprobado en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, por no contar con la opinión favorable por parte de SERVIR;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2022- MDY/HVCA

Yauli, 25 de marzo de 2022

Que, mediante Informe N° 0099-2022/GPPMI/MDY, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicita a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la propuesta del CAP Provisional y la obtención de la opinión técnica favorable por parte del SERVIR; solicita se Deje Sin Efecto el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, en el extremo referido a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Yauli – Huancavelica, de conformidad al Informe Técnico N° 009-2022-SGPMIEI/MDY-HVCA; a su turno la Gerencia de Asesoría Jurídica con Opinión Legal N° 0031-2022/MDY-HVCA/GAJ, opina procedente: Dejar Sin Efecto el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, únicamente en el extremo referido a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP;

Que, es preciso poner en relieve que, mediante Informe N° 0099-2022/GPPMI/MDY, se destaca la necesidad de dejar sin efecto el CAP aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, en atención que dicho instrumento no cuenta con opinión técnica previa del SERVIR, escenario que nos subsume en el supuesto "6.2.1.4. Supuesto 4. Elaboración de primer CAP Provisional" que desarrolla la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la misma que señala, "Las entidades públicas con un ROF o MOP vigente, según corresponda, que no cuenten con un CAP Provisional con opinión técnica previa de parte de SERVIR, incluidas las entidades públicas creadas y/o que entraron en funcionamiento a partir del año 2014, pueden hacer uso de este supuesto, siempre que cumplan con los criterios presentados en el numeral 6.2.2 de la presente directiva", en consecuencia deviene en imperativo proceder conforme a lo peticionado;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal aprueban con voto dirimente del presidente de Concejo, se Deje Sin Efecto la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, en el extremo del artículo primero que refiere a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Distrito de Yauli – Huancavelica;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se aprueba Dejar Sin Efecto el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, en el extremo referido a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Distrito de Yauli – Huancavelica; y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo Expuesto y Conforme a las Atribuciones Conferidas Por Los Artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, con el voto dirimente del presidente del Concejo, los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, EN EL EXTREMO REFERIDO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DEL DISTRITO DE YAULI – HUANCAVELICA

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015 en el extremo del Artículo Primero, cuyo texto es el siguiente: *"Aprobar (…) el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, que consta de 15 folios"* (…) de la Municipalidad Distrital de Yauli – Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 13-ALC-MDY/HVCA-2015, de fecha 14 de octubre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2022- MDY/HVCA

Yauli, 25 de marzo de 2022

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley, de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el palacio municipal a los veinticinco días del mes de marzo de 2022.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE